



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 421 - 2010 - MDY

Yura, 15 de diciembre de 2010.

VISTOS:

El expediente técnico presentado por la Contratista CONSORCIO VULCANO, presentado por el Ing. Gino Muñoz Ponce, Residente de Obra; el Informe N° 077-2010-LHCH-DDUR-MDY emitido por el Arq. Lenin Herrera Chullo Inspector de Obra, Informe 242-2010-PPTO-MDY del Jefe del Área de Presupuesto; el Informe N° 387-2010 JCOV/ DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, el Dictamen N° 45-2009-AL/MDY, emitido por el Área de Asesoría Legal, referente a la Aprobación del Adicional N° 01 de la Obra "Estructuras Metálicas con Cobertura de Mallas Rachell en Losa Deportiva ISPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2010-D.D.U.-R.-MDY de fecha 09 de julio de 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Estructuras Metálicas con Cobertura de Mallas Rachell en Losa Deportiva ISPA - YURA", con un presupuesto referencial de S/. 49,364.70 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 70/100 nuevos soles), bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Expediente Técnico de Adicional de Obra 01, presentada por el Ing. Gino Muñoz Ponce, Residente de Obra en representación del CONSORCIO VULCANO, remite el expediente técnico sustentario del Adicional N° 01 de la obra "Estructuras Metálicas con Cobertura de Mallas Rachell en Losa Deportiva ISPA - YURA", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 6,261.20 nuevos soles, sin ampliación de plazo, en razón de:

➤ En los planos del expediente técnico original, se considera que el terreno es totalmente llano; pero al hacer la verificación in situ en uno de los lados se presenta un desnivel considerable, por lo que las columnas de arrioste de uno de los lados tendrá que ser de mayor tamaño, como se detalla en el expediente original de obra Nro. 01, hecho que se considera como vicio oculto no atribuible al contratista.

➤ Considerando que el objetivo principal del proyecto es de dotar de área de sombra con malla rachell en la losa deportiva de la institución educativa para mejorar el desarrollo de las actividades del plantel, y que al no considerar esta observación, no se podría alcanzar tal objetivo, es que se considera de necesidad realizar los trabajos adicionales correspondientes para tal fin.

➤ Las partidas considerada en el expediente técnico del Adicional N° 01 son las siguientes:

- Obras Preliminares.
- Transporte y Movilización de Materiales.
- Concreto simple.
- Excavación de Zanjas para cimientos.
- Concreto Armado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

- Acero Grado 60 en columnas
- Arquitectura
- Tarrajeo en columnas
- Pintura en columnas

Que, según el Informe N° 242-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, informa que para la aprobación del adicional de obra deberá de presentarse por separado cada proyecto; hecho que es subsanado por el Arq. Lenin Herrera Chullo, Inspector de Obra, mediante informe Nro. 088-2010-LHCH-DDUR-MDY;

Que, con fecha 30 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 393-2010-MDY, se aprobó incorporar dentro de la distribución del crédito suplementario del presente año 2010, el monto de S/. 6,261.20 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), para el adicional de la referida obra.

Que, mediante Informe N° 0387-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional de obra N° 01 por una monto de S/. 6,261.20 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 12.53% del monto contratado;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que el Adicional Neto N° 01 se ajusta a derecho, en razón de que el mismo obedece a la ejecución de nuevas partidas (adquisición de nuevo poste de concreto y reubicación de postes de concreto), la cual el área técnica de la municipalidad considera de carácter imprescindible para el funcionamiento de la obra que se viene ejecutando. Asimismo es pertinente tener en cuenta que las referidas partidas representan el 12.53% del monto contratado el cual es inferior al límite permitido por ley (15%), de la misma manera se aprecia que se ha realizado la anotación en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Inspectoría de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 044-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Estructuras Metálicas con Cobertura de Mallas Rachell en Losa Deportiva ISPA - YURA", por el importe de S/. 6,261.20 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 12.53% del monto contratado, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones.

Artículo 2º.- Requerir al contratista CONSORCIO VULCANO, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en proporción adicional de obra solicitado.

Artículo 3º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 4º.- Notificar con la presente al contratista CONSORCIO VULCANO, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Yura

Giovanna Pilar Acosta Huaman, Secretara General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eusebio León Sergio Orellana Yucra, Alcalde